

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2.⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28.⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Viena sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Circular.

Pasado á informe del Consejo de Estado el expediente instruido á virtud de recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Ciempozuelos solicitando se le autorice para incluir en el presupuesto municipal el importe de los suministros que haya que facilitar al Ejército y á la Guardia civil, dicho alto Cuerpo le ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal de Ciempozuelos contra una providencia del Gobernador de la provincia de Madrid, que mandó eliminar del presupuesto del expresado pueblo cierta partida para pago de suministros al Ejército y á la Guardia civil.

Elevado á dicha Autoridad el presupuesto para el corriente ejercicio con fecha 23 de Junio último, dictó en 12 de Agosto la resolución de que se apela, fundada en que el gasto referido no está comprendido en ninguno de los artículos de la ley municipal; y en que, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Agosto de 1872, los Ayuntamientos podían reclamar de los Agentes recaudadores del Banco los fondos necesarios para atender el servicio de suministros; debiendo aquél admitir los recibos justificativos de la entrega como valor en cuenta á sus débitos á favor del Estado.

Expuso el Alcalde algunas observaciones acerca de la anterior resolución; y pedido informe á la Comisión provincial, manifestó que la providencia del Gobernador estaba ajustada á la ley, puesto que en ningún artículo de ella se manda consignar en presupuesto el gasto de suministros; pero que no obstante, y sin perjuicio de mantener en su integridad la resolución apelada, sería conveniente encarecer al Gobierno de S. M. la necesidad de una disposición reglamentaria que autorizase á los Ayuntamientos para consignar en sus presupuestos una cantidad prudencial que les

permitiera durante el ejercicio respectivo llenar el servicio obligatorio de suministros al Ejército y á la Guardia civil, puesto que la forma hoy establecida viene ocasionando conflictos.

Con presencia de este informe, el Gobernador confirmó en 26 de Setiembre su providencia, manifestando al propio tiempo que si el Alcalde persistía en su reclamación y lo acordaba así la Junta municipal, elevará ésta al Gobierno el correspondiente recurso de alzada, como así lo ha efectuado.

La Sección considera en su lugar las razones expuestas en el mismo, porque además de que la Real orden de 22 de Agosto de 1872 citada por el Gobernador en apoyo de su providencia no puede tener exacta aplicación después de publicado el reglamento de 9 de Agosto de 1877, media la consideración de que, no estando á cargo de los Ayuntamientos la recaudación de las contribuciones, no puede ser cumplida en los términos que prescribe.

La instrucción de 9 de Agosto de 1877, que es la vigente, declara en su art. 1.º que es obligación de los Ayuntamientos atender al servicio de suministros donde la Administración militar no tenga establecidas factorías ni contratado el servicio; y como los Delegados del Banco no pueden hacer el abono de estos gastos sino en virtud de libramiento que la Administración económica no expide hasta después de liquidado por la Comisaría de Guerra el importe de los suministros, es evidente que, ó los Concejales tendrían que hacer de su peculio particular el adelanto necesario para atender á este servicio, ó bien incurrir el Alcalde en responsabilidad si ordenaba el pago de una obligación con cargo á los fondos municipales cuando para ello carece de artículo y capítulo en el presupuesto.

Tal inconveniente no hay duda alguna que desaparecería incluyendo en el de gastos la partida que prudencialmente se considerase necesaria, figurando asimismo en el de ingresos el reintegro que luego habia de verificarse, y de este modo, además de sujetarse este servicio á las reglas de contabilidad municipal, se evitaría el inconveniente de que el Alcalde careciese de fondos para un servicio de inexcusable cumplimiento.

Además el art. 134 de la ley municipal declara que los Ayuntamientos están obligados á auxiliar la acción de las Autoridades generales y locales para el cumplimiento de aquella parte de las leyes que se refieren á los habitantes del término municipal; y como la mencionada instrucción de 1877 impone al Ayuntamiento el deber de suministrar raciones, por más que sea á título de reintegro, no puede en realidad considerarse ilegal la inclusión en presupuesto de la parte destinada á satisfacer este servicio, con tal de que en los ingresos figure también la misma cantidad á título de reintegro, y de que el Ayuntamiento lleve, como has-

ta aquí, una cuenta especial y separada de estos fondos.

Entiende, pues, la Sección que, si bien el Gobernador se atuvo á lo resuelto en la Real orden de 22 de Agosto de 1872, conviene dictar una medida de carácter general que autorice á los Ayuntamientos á incluir en sus presupuestos la cantidad que se considere necesaria para el anticipo de suministros en la forma que se deja indicada.

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido además disponer que para llevar á efecto lo en él consignado se observen los preceptos siguientes:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos de los pueblos á que se refiere el art. 1.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, para atender al servicio de suministro á las tropas del Ejército y Guardia civil, consignarán anualmente en su presupuesto de gastos en el cap. 9.º, y bajo el epigrafe *Suministros*, una cantidad para el objeto indicado igual á la que por término medio y por dicho concepto hayan abonado los respectivos pueblos en el último trienio.

Art. 2.º Igual cantidad á la consignada en el presupuesto de gastos incluirán los Ayuntamientos en el de ingresos, bajo el epigrafe de *Reintegros*, que se consignará en el cap. 3.º, que se adicionará con la fórmula *Impuestos establecidos y reintegros por suministros á otros conceptos*.

Art. 3.º Luégo que la Comisaría de Guerra de la capital respectiva examine, liquide y apruebe, con arreglo al art. 10 de la instrucción, las relaciones de los recibos de suministros que hayan prestado los pueblos, dicha Comisaría, á la vez que remita á la Delegación de Hacienda el ejemplar que cita el segundo párrafo del expresado art. 10, dará aviso al encargado por el Ayuntamiento de presentar los recibos en aquélla del importe de los mismos liquidados y aprobados.

Art. 4.º La cantidad á que asciende el libramiento de que habla el art. 19 de la instrucción, y que á favor de cada pueblo ha de expedir la Delegación de Hacienda, y que ha de rebajarse aquél de la suma que por razón de contribuciones hayan de satisfacer, se realizará por medio del oportuno cargarme y carta de pago, cuyo ingreso hará el Recaudador de contribuciones ó persona que haya realizado el libramiento de que habla el art. 19 antes citado, y que servirá para rendir la cuenta respectiva.

Art. 5.º Al hacerse por el Ayuntamiento la distribución é inversión mensual de fondos que dispone el art. 155 de la ley municipal, se incluirá en aquella el importe de los suministros hechos en el mes anterior, abonándose en virtud del correspondiente libramiento expedido á favor de quien haya realizado dicho servicio, y con todas las formalidades que prescriben los reglamentos de Contabili-

dad. El importe de los que dieren lugar á reparos, y que se declarasen que no eran abonables por no haberse llenado los requisitos que marca la instrucción para su abono, ingresará en la Caja municipal antes de terminar el período de ampliación al ejercicio en que se efectúe el suministro; siendo responsables de dicho abono el Ordenador, el Interventor y Depositario, usándose para la realización de aquellas sumas el apremio si no efectúesen el pago.

Art. 6.º Cuando ocurriesen circunstancias excepcionales, en virtud de las cuales los Ayuntamientos tuviesen que entregar los socorros en metálico á las tropas del Ejército ó Guardia civil, según menciona el art. 8.º de la instrucción, ó cuando la cantidad consignada para el servicio de suministros en especie fuese insuficiente, se girará en suspenso; giro que se formalizará en el primer presupuesto, y cuyo importe será satisfecho por la Depositaria municipal, sin perjuicio de que se cumpla lo que dispone el referido art. 8.º de la instrucción.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Para que pueda cumplirse este servicio desde el segundo semestre del año económico actual, conforme á los artículos anteriores, los Ayuntamientos formarán un presupuesto extraordinario, según lo que establecen los artículos 142 y 150 de la ley municipal, cuyos ingresos será el reintegro de los suministros de dicho semestre, y los gastos el importe que se calcule á que deban ascender los mismos, según establece el art. 1.º

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Ayuntamientos de esa provincia, á quienes advertiré formen á la mayor brevedad el presupuesto extraordinario que se ordena, á fin de que, autorizado por V. S. con arreglo al art. 150 de la ley municipal, pueda empezar á regir en 1.º de Enero próximo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1883.

GULLÓN.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Gobierno civil.

Vigilancia.—Negociado 2.º

En la noche del 8 del actual han sido robados de la iglesia de Orihuela del Tremedal las alhajas que á continuación se expresan; en su virtud ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan con el mayor celo á la busca de las expresadas alhajas, y caso de ser habidas, sean detenidas en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, dando cuenta inmediatamente á este Gobierno.

Alhajas robadas.

Un cáliz con la copa y patena de plata y cucharilla id. y el pié de bronce; otro con la copa y patena de plata y pié de bronce; un incensario de metal blanco con maneta y cucharilla; un copón con el pié de bronce.

Una copilla de dar el Viático con bordaduras y franja de plata.

Un collar de oro de media onza escasa.

Una aguja de oro con piedras; dos coronas de la Virgen con piedras y el Niño, ignorándose su peso.

Una cadena de filigrana de una onza y cuarto y medio de peso.

Una pulsera de plata, un rosario de plata afiligranado y un collar de ámbar.

Madrid 14 de Setiembre de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Ayuntamientos.**Alameda del Valle.**

Con la competente autorización se saca á pública subasta los pastos de los tranzones de este pueblo Los Navazuelos, Dehesilla, Suertes, Gargantilla, Majadillas, Moroviejo y Santa Ana, cuya subasta se verificará el día 16 del mes próximo de Octubre, en la casa consistorial del pueblo, á las doce de su mañana, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que se leerá en el acto de la subasta.

Alameda del Valle 11 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Ramón Díaz Benito.

Alcorcón.

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado por Real orden fecha 4 del presente mes, saca á pública subasta las obras de nueva planta para la construcción de casa de Ayuntamiento y escuelas, con sujeción á los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas formado por el Arquitecto provincial, que se hallan de manifiesto en el Gobierno civil de la provincia y en la Secretaría de esta Corporación.

La subasta será doble y simultánea, al tenor de lo dispuesto en las Reales ordenes de 3 de Febrero y 25 de Octubre de 1879 y reglas 2.ª á la 7.ª, y tendrá lugar á la una de la tarde del día 18 de Octubre próximo en el Gobierno civil y estas casas consistoriales, según disposiciones superiores, sirviendo de tipo la cantidad de 12.088 pesetas 34 céntimos, y no se consentirán proposiciones por mayor precio.

Para tomar parte en la que se ha de celebrar ante el Excmo. Sr. Gobernador civil, deberá acompañarse á los pliegos que contengan las proposiciones un documento que acredite haberse consignado en la Caja general de Depósitos como fianza el 10 por 100 de la cantidad base de la subasta.

Los que intenten hacerlo ante el Alcalde de esta villa, verificarán dicha consignación en la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento ó presentarán un fiador de arraigo que garantice su proposición á completa satisfacción del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, y sólo en el caso de aparecer dos ó más iguales, siendo beneficiosas, se abrirá únicamente entre sus autores licitación verbal por el tiempo que el Sr. Presidente designe y por el sistema de pujas á la liana.

Terminado el acto serán devueltos á los interesados los resguardos del depósito que hayan acompañado á sus respectivas proposiciones, exceptuando el del contratista, que quedará unido al expediente hasta la recepción definitiva de las obras; advirtiéndose que para ser admitidas las proposiciones deberán ajustarse en un todo al modelo adjunto y traer unida la cédula personal del proponente.

Alcorcón 14 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Francisco Montes.

Modelo.

D. F. T., vecino de....., habitante en la calle de..... núm....., y que reúne las condiciones que requiere la ley, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia (ó fijado al público en los sitios acostumbrados de esta localidad) con fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta para la construcción de un local destinado á casa consistorial y escuelas, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con entera sujeción á los planos y pliego de condiciones expresados, por la cantidad de..... (aquí la proposición en letra).

(Firma y fecha del proponente.)

Arganda.

El Ayuntamiento de esta villa, debidamente autorizado, saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno de la dehesa Carrascal, de estos propios, para 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 400 pesetas; cuyo remate tendrá lugar á los 30 días de haberse insertado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las casas consistoriales de la misma, á las once de la mañana, con sujeción al reglamento de 17 de Mayo de 1865 y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento.

Arganda 12 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, J. de Quesada.

Cercedilla.

El domingo 21 del próximo mes de Octubre, desde las doce del día en adelante, tendrá lugar el arriendo en pública subasta de los pastos de las fincas que se expresarán, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y acto del remate.

Fincas.

Prado Roblegordo.
Prado Venta.
Prado Cercas-lenguas.
Cuarta parte de Santa María.
Prado Regidor.
Prado Majaserranos.
Prado Hojarasca.
Dehesilla y Rodeo.
Matavadiño.
Dehesa Golondrina.
Pastos del Pinar
Idem del Baldío.
Idem Mata del Pozo.
Idem Mata del Peregil.
Idem Reajo Santin, San Antonio y Navalcaballo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cercedilla Setiembre 11 de 1883.—El Alcalde, Manuel Alonso Rubio.

Coslada.

El día 21 de Octubre próximo, y hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento la subasta para el arrendamiento de los pastos de invierno del prado Ejido, de estos propios, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Coslada 12 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Pascual Puebla.

La Hiruela.

El Ayuntamiento que presido, autorizado por la superioridad, saca á pública subasta el día 14 de Octubre próximo, á las once de su mañana, para la enajenación de 600 esteros de leña para carbones en la Dehesa boyal de esta villa, bajo el tipo de 600 pesetas en que ha sido tasado dicho aprovechamiento por el Distrito forestal de esta provincia, cuyo acto se efectuará en la sala consistorial de esta villa, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

La Hiruela 10 de Setiembre 1883.—El Alcalde, P. D., Agapito Serrano.

El Ayuntamiento de esta villa saca á pública subasta el día 14 de Octubre, á las doce de su mañana, en las casas con-

sistoriales, el aprovechamiento de pastos de invierno de la Dehesa boyal (excepto los tranzones que deben respetarse) para su disfrute de 36 reses vacunas, seis mulares y dos caballar, duración de la subasta por todo el año forestal, y tasación 225 pesetas y demás condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

La Hiruela 10 de Setiembre 1883.—El Alcalde, P. D., Agapito Serrano.

Montejo.

Con autorización de la superioridad se arrienda en pública subasta el aprovechamiento de los pastos de las fincas de propios de este pueblo para su disfrute con 450 cabezas de ganado lanar, 80 cabrias, 150 vacunas y 25 caballos y mulares los de la Dehesa boyal y tipo de 1.600 pesetas, y los de la Dehesilla, para 230 lanares, 100 cabrias, 100 vacunas y 33 caballos y mulares y tipo de 1.200 pesetas; cuyos aprovechamientos son desde 1.º de Noviembre del corriente año hasta el 30 de Setiembre del año próximo venidero de 1884, y bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de las subastas, las cuales tendrán lugar el día 12 de Octubre próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, en la casa consistorial de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Montejo 9 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Casto Hernán.

Con autorización de la Superioridad se enajenan en pública subasta 25 hayas y 25 robles en el monte Huerta Chaparral, de los propios de este pueblo, bajo el tipo de 562 pesetas en que han sido tasados.

También se enajena la roza de leñas de matas bajas de roble en el monte la Dehesilla, tranzón llamado Chorretilla, de los propios de este pueblo, y tipo de 750 pesetas, y con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de las subastas, que tendrán lugar, á continuación una de otra, el día 12 de Octubre próximo, y hora de la una de su tarde, en la casa consistorial de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Montejo 9 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Carlos Hernán.

Navalafuente.

En cumplimiento de cuanto se ordena en el cap. 3.º de la ley municipal con las prescripciones que marcan los artículos 66, 68 y 69 del mismo, queda constituida la Junta municipal y asamblea de agregados de esta localidad con los vecinos y contribuyentes siguientes:

D. Remigio Hernando.
D. Jacinto Alonso.
D. Pascasio Blasco.
D. Santiago Hernando.
D. Felipe Hernando.
D. Ildefonso Ramírez.

Navalafuente 8 Setiembre de 1883.—El Alcalde, Pantaleón de Miguel.

Con la competente autorización superior se subastan con el fin de enajenar 150 alisos en Albalá y Gargüera, pertenecientes á este término municipal, bajo el tipo de 300 pesetas en que han sido tasados dichos aprovechamientos; para cuya subasta está señalado el día 14 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navalafuente 8 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Pantaleón de Miguel.

Orusco.

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado por la superioridad, saca á pública licitación el arrendamiento de los pastos de invierno de la dehesa Carnicera, perteneciente á estos propios, para su disfrute por 400 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de 550 pesetas y pliego de condi-

ciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto de la subasta tendrá efecto en esta casa consistorial el día 20 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana.

Orusco 11 de Setiembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Manuel Villalvilla Funes.

Oteruelo del Valle.

Con la competente autorización de la superioridad, el Ayuntamiento que presido ha acordado subastar los pastos de los montes Dehesa boyal, La Ladera, Los Collados, Prado Chorrillo, Matazo de las Cerradas, Tercio de Santa Ana y San Andrés; para cuya subasta se ha señalado el día 20 de Octubre próximo venidero, desde la diez de la mañana, en las casas consistoriales, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Oteruelo del Valle 10 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Julián Sanz.

Pezuela de las Torres.

Previo autorización superior y por acuerdo de este Ayuntamiento, tendrá lugar el lunes 15 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento, la primera subasta de los pastos del monte denominado El Val, de estos propios, para el disfrute de 250 reses lanares, en el tipo de 250 pesetas, y duración del aprovechamiento por todo el año forestal.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pezuela de las Torres 9 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Isidoro Espartosa.

Pinilla del Valle.

Autorizado este Ayuntamiento, saca á subasta pública las leñas del tranzón nominado Chorrillo, perteneciente á este pueblo, para cuyo remate está señalado el día 11 del próximo Octubre, á las doce de su día, en la casa consistorial del mismo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Pinilla del Valle 10 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Isidoro Moreno.

Redueña.

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia se arriendan los pastos del monte Ladera de los Huertos para su disfrute con 100 cabezas de ganado lanar, bajo el oportuno pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo venidero, en la casa de Ayuntamiento de esta villa. Y para que llegue á noticia del público se fija el presente.

Redueña 10 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Nicasio V. Cerezo.

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia se arriendan los pastos del monte Peña del Gato para su disfrute con 50 cabezas de ganado vacuno, bajo el oportuno pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo en la casa de Ayuntamiento de esta villa. Y para llegar á noticia del público se fija el presente.

Redueña 10 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Nicasio V. Cerezo.

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia se arriendan los pastos del monte Dehesa boyal para su disfrute con 500 cabezas de ganado lanar, bajo el oportuno pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo en la casa de Ayuntamiento de esta villa. Y para que llegue á noticia del público se fija el presente.

Redueña 10 de Setiembre de 1883.—
El Alcalde, Nicasio V. Cerezo.

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia se subastan las leñas del monte Peña del Gato, bajo el oportuno pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo en la casa de Ayuntamiento de esta villa. Y para que llegue a noticia del público se fija el presente.

Redueña 10 de Setiembre de 1883.—
El Alcalde, Nicasio V. Cerezo.

Robledo de Chavela.

En la ganadería vacuna de D. Alonso Benito, de esta vecindad, se hallan las reses que a continuación se expresan y cuyo dueño se ignora:

Un novillo bragado, cornialto, como de seis años.

Una vaca cornialta, negra, piñana, como de nueve años.

Otra vaca piñana, cornivuelta, como de seis años.

Otra vaca cornialta, negra, como de seis años.

Lo que se anuncia para que su dueño se presente a recogerlas y pagar los gastos causados.

Robledo de Chavela 8 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.

Titulcia.

El Ayuntamiento que presido, competentemente autorizado, arrienda en pública subasta, que tendrá lugar en las casas consistoriales el día 21 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, los pastos de la dehesa boyal de este pueblo denominada Soto Collazo, para 200 reses lanaras y bajo el tipo de 200 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Titulcia 12 de Setiembre de 1883.—
El Alcalde, Gabino Lasarte.

El Ayuntamiento que presido, con autorización superior, arrienda en pública subasta los pastos del monte denominado Plantío para 25 reses lanaras, bajo el tipo de 25 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta tendrá lugar el día 21 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, en las casas consistoriales.

Titulcia 12 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Gabino Lasarte.

Torrejón de Velasco.

El Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública licitación los pastos sobrantes del prado denominado de Pozuela, desde la adjudicación del remate hasta el día 30 de Junio próximo venidero, bajo el tipo menor admisible de 1.250 pesetas. El remate tendrá lugar en las casas consistoriales de esta villa a las doce de la mañana del día 23 del actual, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrejón de Velasco 10 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Vicente Martín.—
El Secretario, Nicanor González Puebla.

Torres.

Previa la debida autorización, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado proceder al arriendo de los pastos de invierno por todo el año forestal venidero del Monte Plantío para el disfrute de 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 600 pesetas; la subasta se celebrará el día 17 de Octubre próximo, de once a doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que en dicho acto se hallará de manifiesto.

Torres 11 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, José Peñalver.

Villamanrique de Tajo.

Con superior autorización se subastan en esta villa los pastos de invierno de la dehesa boyal de la misma, denominada So-

to de Enmedio, para su disfrute con 200 cabezas de ganado lanar desde el día 1.º de Noviembre del presente año hasta el 31 de Marzo de 1884; bajo el tipo de 400 pesetas en que han sido tasados y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar a las doce del día 28 de Octubre próximo venidero, en estas casas consistoriales, ante la Corporación municipal y el empleado del ramo que se designe.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villamanrique de Tajo 10 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Fausto de la Plaza.

Villar del Olmo.

Con superior autorización se subastan en esta villa los pastos de invierno de las dehesas de estos propios tituladas Almunia y Pedriza para su disfrute con 100 cabezas lanaras cada dehesa desde el día 1.º de Noviembre de 1883 al 31 de Marzo de 1884, bajo el tipo de 100 pesetas cada una en que han sido tasados dichos pastos y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

La subasta tendrá lugar a las doce del día 21 de Octubre próximo en la casa consistorial, ante la corporación municipal y el empleado del ramo que se designe.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villar del Olmo 12 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada con fecha de ayer en la demanda civil ordinaria repartida a dicho Juzgado y mi Escribanía, promovida por el Procurador D. Gil Barrasa, a nombre y con poder de los Sres. D. Emilio Almiñana San Martín y D. Lorenzo Guillelmi y Cálvez, como maridos y representantes legales de Doña Luisa y Doña Josefa Monreal, sobre que se declare extinguido el censo de 27.500 rs. que gravita sobre la casa núm. 9 moderno de la plaza del Progreso, con vuelta a la calle de la Espada, número 2, y es la misma que en lo antiguo figuraba con los números 3 y 4 en la calle de la Magdalena, sita en esta capital, se emplaza con dicha demanda a los que se crean con derecho al expresado capital de censo impuesto a favor de la Memoria y Obra pía que fundó D. Juan Antonio Otalora y Castejón, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en el referido Juzgado y Escribanía personándose en forma a contestar la citada demanda que se les ha conferido traslado; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

E ignorándose quiénes sean los que se crean con derecho al capital del repetido censo, se les emplaza por la presente cédula que para su inserción en el *Diario oficial de Avisos* expido en Madrid a 13 de Setiembre de 1883.—El actuario, Felipe López. 180

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Octubre, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º y travesía de Senmanat, en la carretera de Molino de Rey a Caldas de Montbuy, provincia de Barcelona, por su presupuesto de contrata que importa 233.784 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de

18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º y travesía de Senmanat, en la carretera de Molino de Rey a Caldas de Montbuy, provincia de Barcelona, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre de 1882, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Octubre, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Medina de Rioseco a Villamartin, en la provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 120.824 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Medina de Rioseco a Villamartin, en la provincia de Palencia, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Agosto de 1883, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Octubre, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Añover de Tajo al puente de la Pedrera, en la provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 424.463 pesetas 1 céntimo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 21.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Añover de Tajo al puente de la Pedrera, en la provincia de Toledo, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comisaría de Guerra de Madrid.

Inspección de Subsistencias.

El día 20 del actual, a las nueve de la mañana, se celebrará concurso de proposi-

ción para la compra de artículos que se necesitan en esta Factoría, sita en los Doks, que son los siguientes:

Harina de 1.^a, 2.^a y 3.^a clase.
Cebada y paja.

Se admitirán también proposiciones de cebada y paja para El Pardo y Leganés, y sólo de harinas de clase y cebada para Toledo.

Las proposiciones se harán por cada artículo y cada punto, pudiendo comprender en la de harina las tres clases, consignándose en ellas el nombre, vecindad, domicilio del vendedor, la cantidad, clase y precio del artículo puesto en los almacenes de la Administración militar libre de todo gasto, ó en la estación férrea de Toledo por lo que respecta á harinas y cebada para este punto.

Los artículos deberán reunir las condiciones de bondad requeridas para el suministro, que se manifestarán en las oficinas de este establecimiento, debiendo ser la cebada de la recolectada en el presente año, de la conocida en el país por de primera clase, de grano duro y lustroso, estar bien seca, sin mezcla de otra semilla; la paja, de trigo ó cebada, limpia, seca é igual en propiedad á la mejor que se emplee en la respectiva localidad para alimento del ganado.

Las proposiciones deberán venir acompañadas de una muestra del artículo que ofrezcan, debiendo hallarse presentes ó debidamente representados en el acto del concurso para firmar el acta que se levantará del resultado que se obtenga.

La aceptación de las ofertas se comunicará dentro de los tres días al del concurso.

Madrid 11 de Setiembre de 1883.—
Emilio Fery.

Inspección de Subsistencias de Madrid.

Debiendo procederse á contratar por subasta pública hasta el día 31 de Octubre de 1884 el servicio de subsistencias militares á precios fijos en la plaza de Almadén, se convoca por el presente anuncio á segunda licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitación será simultánea y tendrá lugar en las Comisarías de Guerra de Madrid y casa Ayuntamiento de Almadén el día 22 del actual, á las doce de su mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite que rigió en la primera.

2.^a El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calcula compondrán dicho suministro durante el período del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	RACIONES DE		Quintales métricos de paja.
	Pan.	Cebada.	
Almadén.	45.000	"	"

Madrid 8 de Setiembre de 1883.—
Emilio Fery.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de...., del día.... de...., número...., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el.... de...., se comprometo á ejecutar este servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de....), según lo prevenido en la condición.... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á contratar por subasta pública hasta el 31 de Octubre de 1884 el servicio de subsistencias militares á precios fijos en la plaza de Guadalajara, se convoca por el presente anuncio á segunda licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitación será simultánea y tendrá lugar en las Comisarías de Guerra de Madrid, Alcalá y Guadalajara el día 24 del actual, á las dos de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite que rigió en la primera.

2.^a El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calcula compondrán dicho suministro durante el período del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	RACIONES DE		Quintales métricos de paja.
	Pan.	Cebada.	
Guadalajara.	182.000	16.500	1.000

Madrid 8 de Setiembre de 1883.—
Emilio Fery.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de...., del día.... de...., número...., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el.... de...., se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de....), según lo prevenido en la condición.... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á contratar por subasta pública hasta el día 31 de Octubre de 1884 el servicio de subsistencias militares á precios fijos en la plaza de

Ciudad-Real, se convoca por el presente anuncio á segunda licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitación será simultánea y tendrá lugar en las Comisarías de Guerra de Madrid y Ciudad-Real el día 24 del actual, á las doce y media de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite que rigió en la primera.

2.^a El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calcula compondrán dicho suministro durante el período del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	RACIONES DE		Quintales métricos de paja.
	Pan.	Cebada.	
Ciudad-Real.	105.000	7.900	450

Madrid 8 de Setiembre de 1883.—
Emilio Fery.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de...., del día.... de...., número...., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el.... de...., se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de....), según lo prevenido en la condición.... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Junta facultativo-económica del Parque de Artillería de Madrid.

El Secretario de dicha Junta, por acuerdo de la misma, hace saber que habiéndose insertado en la Gaceta oficial de Madrid, correspondiente al día 28 de Agosto último, el anuncio convocado licitadores para la venta en pública subasta de 9.500 kilogramos de latón, procedente de vainas inútiles de cartuchos metálicos de 11^{mm}, se pone en conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta que tendrá lugar simultáneamente en los Parques de Artillería de Barcelona, Pamplona y esta plaza el día 27 del actual, á las cuatro de la tarde, ante las Juntas económicas de las referidas dependencias. Podrán presentar los interesados media hora antes de constituidas las Juntas de subasta, las correspondientes proposiciones en pliego cerrado, redactadas en papel del sello de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras, arregladas al modelo que se inserta á continuación y acompañadas del resguardo á que se contrae la prescripción 5.^a del pliego de condiciones que ha servido de base para la subasta.

Dicho pliego y el de precios límites se hallarán de manifiesto en las oficinas de los citados establecimientos todos los días no feriados durante las horas laborales.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de...., enterado del anuncio inserto en la Gaceta oficial de Madrid ó BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número...., y pliego de condiciones y de precio límite, referente á la venta en pública subasta de 9.500 kilogramos de latón, se comprometo á satisfacer la cantidad de.... por kilogramo, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma.)

Madrid 10 de Setiembre de 1883.—
El Oficial 1.^o de Administración militar, Julián López Sanz.—V.^o B.^o—El Coronel, Presidente, Sanjuán.

Batallón depósito de Madrid, núm. 2.

Con arreglo á lo que se previene en la circular núm. 171 de fecha 1.^o del actual, y según se previene en el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, todos los reclutas de este batallón pertenecientes á los distritos del Hospital, Inclusa y Latina se presentarán á pasar la revista anual dentro del mes de Octubre próximo en la oficina del Detall del citado batallón, establecida en el piso principal del cuartel de San Francisco, entrada por la calle del Rosario.

Los que se hallen en otros puntos de la zona la pasarán ante los Comandantes de los puestos de la Guardia civil más inmediatos al pueblo de su habitual residencia, y los ausentes de sus zonas lo harán por escrito ante los Jefes de los batallones de depósito á que se hallan agregados.

Igualmente pasarán la mencionada revista y en el mismo local todos los individuos que de los diferentes cuerpos se hallan con licencia ilimitada en esta Corte, exceptuando el arma de Caballería.

Madrid 10 de Setiembre 1883.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe, Tomás Prieto.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Sanscrito, vacante en la Universidad central.

Levantada de Real orden fecha 25 de Junio último la suspensión de los ejercicios de oposición, los señores aspirantes á la referida cátedra se servirán concurrir el día 28 del actual, á las doce de su mañana, al salón de grados de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad á fin de proceder al sorteo de trincas; debiendo advertir que el que no se presentare ó excusare su asistencia por causa legítima, se le tendrá por desistido de la oposición.

Madrid 10 de Setiembre de 1883.—
El Presidente del Tribunal, Eduardo Palou.

Anuncios.

Compañía Pizarrera de Villar del Rey.

No habiéndose presentado suficiente número de acciones para la celebración de la junta general ordinaria, anunciada para el 31 de Agosto último, se convoca nuevamente á los accionistas para el 7 de Octubre próximo, á la misma hora y sitio designado.—El Director general, J. Cartier. 179